

OMPI



CRNR/DC/22

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de diciembre de 1996

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
SOBRE CIERTAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS**

Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996

ENMIENDA DEL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE TRATADO N° 1
Y DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 14 DEL PROYECTO DE TRATADO N° 2

propuesta por la Delegación de Noruega

En el Artículo 7 del Tratado N° 1, y en los Artículos 7 y 14 del Tratado N° 2:

1. Agréguese al párrafo 1):

“La reproducción provisional efectuada con el único propósito de hacer perceptible una obra, o cuando sea de naturaleza efímera o incidental como parte de un procedimiento técnico, no constituirá reproducción en el sentido del Artículo 9.1) del Convenio de Berna.”

2. Suprímase el párrafo 2).

[Fin del documento]